

Longitud en kilómetros: 0,335.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.
Apoyos: Hormigón y metálicos.

Referencia: A.—4.174-g-R.L.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo E línea a E. T. 94, «Campo Aviación» (A.—981 R.L.T.).

Final de la línea: Apoyo A línea a E. T. 94, «Campo Aviación».

Término municipal afectado: Albatarrac.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, autopista del Ebro.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,355.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Referencia: A.—4.174-h-R.L.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo A de la línea Serós-Lérida.

Final de la línea: Apoyo D de la línea Serós-Lérida.

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, ramal acceso autopista del Ebro.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,250.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 10 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—6.998-C.

24512 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 4.069 R.L.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son instalar una línea para maniobra de compuerta en el salto de Tabescán Inferior.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: C.H. Tabescán (A-147 R.C.).

Final de la Línea: Válvula embalse de Graus.

Término municipal afectado: Lladorre.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lladorre, comunicad vecinos de Tabescán.

Tensión de servicio en KV.: 3.

Longitud en kilómetros: 3,520.

Número de circuitos y conductores: Tres, de 6 milímetros cuadrados (a 3 KV.), más dos de 2 por 1,5 milímetros cuadrados, más 29 por 2,5 milímetros cuadrados a 1 KV.

Apoyos: Madera (cable aislado).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 16 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—6.998-C.

24513 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para una línea eléctrica de 20 KV. en La Veiga (Ayuntamiento de Jove).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lugo a petición de «Viviendas Costa Lucense, Sociedad Anónima» (VICOLUSA), con domicilio en avenida de Portugal, número 5, Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV. en La Veiga (Ayuntamiento de Jove), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Doña Encarnación Fernández Llenderozos, quien manifiesta lo siguiente:

1.º Que no procede la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de que se trata, porque la solicita una Empresa privada.

2.º Que no es suficiente señalar el origen y final de la línea sin indicar si los apoyos son de hormigón o metálicos, siendo, además, necesario un plano parcelario para poder saber quiénes son los propietarios afectados.

3.º Que la Empresa «VICOLUSA» tiene pendientes otras acciones administrativas relativas a otros asuntos.

4.º Que la citada Empresa tiene concedida autorización para una línea subterránea, con el mismo fin, sobre terrenos de uso público.

Resultando que puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de alegaciones habido contestó al mismo en los siguientes términos:

1.º Que la línea cuya declaración de utilidad pública se solicita dará servicio a mil viviendas, lo que considera bastante público.

2.º Que corresponde a la Administración enjuiciar si la documentación presentada es suficiente.

3.º Que la existencia de un expediente administrativo no impide el curso de los demás.

Considerando que se han cumplido todos los trámites administrativos previos a la autorización y declaración en concreto de la utilidad pública;

Considerando que la alegación primera de doña Encarnación Fernández Llenderozos no procede por cuanto el Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, es aplicable a toda clase de instalaciones para transporte y distribución de energía eléctrica sin tener en cuenta quién es el solicitante de la declaración de utilidad pública;

Considerando que la alegación segunda de doña Encarnación Fernández Llenderozos tampoco procede, ya que la documentación que en ella se considera como necesaria es exigida por el Decreto 2619/1966, pero en su artículo 15 que se refiere a la solicitud de imposición de servidumbre de paso y es un trámite posterior al actual;

Considerando que la alegación tercera no tiene que ver con este expediente por cuanto se trata de otro promovido por la misma Empresa con anterioridad y que no fue posible llevar a cabo por terrenos de uso y dominio público;

Considerando que la alegación cuarta tampoco tiene que ver con este expediente por las mismas razones que la anterior,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «VICOLUSA» la instalación de una línea eléctrica de 20 KV., cuyas principales características son las siguientes:

a) Peticionario: «VICOLUSA», con domicilio en avenida de Portugal, número 5, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Veiga (Ayuntamiento de Jove, Lugo). Tendrá su origen en el centro de transformación de Avelá y el final en un solar de «VICOLUSA» en La Veiga.